

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO
A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-076 AYUNTAMIENTO DE
TECOH, YUCATÁN.

EXPEDIENTE: 31/2018

Mérida, Yucatán, a veinticinco de julio de dos mil dieciocho. -----

VISTOS. Para resolver el procedimiento derivado de la denuncia presentada contra el **Ayuntamiento de Tecoh, Yucatán**, el día veinte de junio de dos mil dieciocho, por un posible incumplimiento a las obligaciones de transparencia que debe publicar en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha veinte de junio de dos mil dieciocho, a través del sitio de internet de la Plataforma Nacional de Transparencia, se interpuso una denuncia contra el Ayuntamiento de Tecoh, Yucatán, en la cual se manifestó lo siguiente:

"No ha cumplido con la disposición legal de subir la información a ala(Sic) plataforma(Sic) nacional requerida por la Ley de transparencia, artículo (Sic) 70 y 71." (Sic)

SEGUNDO. Por acuerdo de fecha veinticinco de junio del año en curso, se tuvo por presentada la denuncia descrita en el antecedente que precede, y en razón que se cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 91 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, Ley General) y en el numeral décimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia), y de que no se actualizó ninguna de las causales de improcedencia previstas en el numeral décimo séptimo de los Lineamientos en cita, se admitió la denuncia; en este sentido, se corrió traslado al Sujeto Obligado que nos ocupa, a través del Responsable de su Unidad de Transparencia, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo aludido, rindiera informe justificado.

TERCERO. El veintiocho de junio de dos mil dieciocho, por medio del correo electrónico informado para tales efectos, se notificó al denunciante el proveído descrito en el antecedente anterior; asimismo, por oficio marcado con el número INAIP/PLENO/DGE/CE/1001/2018 y a través del correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información pública, se notificó el referido acuerdo al Sujeto Obligado.

CUARTO. Mediante acuerdo de fecha once de julio de dos mil dieciocho, en virtud que el término concedido al Sujeto Obligado a través del acuerdo descrito en el antecedente SEGUNDO feneció sin que hubiere realizado manifestación alguna, se declaró por precluido su derecho. De igual manera, a fin de recabar mayores elementos para mejor proveer, se requirió a la Directora General Ejecutiva de este Instituto, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO
A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-076 AYUNTAMIENTO DE
TECOH, YUCATÁN.
EXPEDIENTE: 31/2018

que nos ocupa, realice una verificación virtual en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia y en el informado por el propio Ayuntamiento de Tecoh, Yucatán, a través del cual difunde la información inherente a sus obligaciones de transparencia, a fin de verificar si la información contemplada en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII y XLVIII del artículo 70 de la Ley General; en el último párrafo del citado numeral; en los incisos a), b), c), d), f) y g) de la fracción I del artículo 71 de la citada Ley; y, en los incisos de la fracción II del propio artículo 71 de la Ley en comento, se encuentra disponible y actualizada en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación y homologación de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos Técnicos Generales)

QUINTO. El diecisiete de julio de dos mil dieciocho, mediante oficio marcado con el número INAIP/PLENO/DGE/CE/1151/2018, se notificó a la Directora General Ejecutiva el proveído descrito en el antecedente anterior; asimismo, el dieciocho del mes y año en comento, se notificó por correo electrónico el acuerdo referido al denunciante y al Sujeto Obligado.

SEXTO. Por acuerdo del veinte de julio del año en curso, se tuvo por presentada de manera oportuna a la Directora General Ejecutiva de este Órgano Garante, con el oficio marcado con el número INAIP/DGE/784-BIS/2018, de fecha veinte del mes y año en comento y anexos, mismo que fuera remitido a fin de dar cumplimiento al requerimiento que se le efectuara mediante proveído de fecha once de julio del presente año. En consecuencia, toda vez que se contaban con los elementos suficientes para resolver el presente asunto, se ordenó turnar el expediente respectivo a la referida Directora General Ejecutiva, para que en un término no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo que nos ocupa, presente para su aprobación el proyecto de resolución correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 62 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, vigente.

SÉPTIMO. El veintitrés de julio de dos mil dieciocho, por medio del oficio marcado con el número INAIP/PLENO/DGE/CE/1171-BIS/2018, se notificó a la Directora General Ejecutiva el acuerdo señalado en el antecedente previo.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO
A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-076 AYUNTAMIENTO DE
TECOH, YUCATÁN.
EXPEDIENTE: 31/2018

y Protección de Datos Personales es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

SEGUNDO. Que el Pleno del Instituto, es competente para sustanciar y resolver el Procedimiento de denuncia, según lo dispuesto en los artículos 68 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

TERCERO. Que el artículo 24 de la Ley General, en su fracción XI establece como obligación de los sujetos obligados la de publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, entendiéndose como tales aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los sujetos obligados, sin excepción alguna.

CUARTO. Que el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, dispone que los sujetos obligados deberán publicar en sus sitios web y mantener actualizada sin necesidad de que medie solicitud alguna la información común establecida en artículo 70 de la Ley General. Asimismo, dicho precepto legal dispone que además de la información señalada en el artículo 70 antes referido, los municipios (ayuntamientos) deben poner a disposición del público y actualizar la prevista en el artículo 71 de la Ley General.

QUINTO. Que el objeto del procedimiento de denuncia radica en verificar a petición de los particulares el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los numerales 70 a 81 de Ley General, para determinar si el sujeto obligado incumple o no algunas de ellas.

SEXTO. Que el artículo 70 de la Ley General, establece lo siguiente:

"Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

- I. *El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;*
- II. *Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor*

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO
A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-076 AYUNTAMIENTO DE
TECOH, YUCATÁN.
EXPEDIENTE: 31/2018

público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;

- III. *Las facultades de cada Área;*
- IV. *Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos;*
- V. *Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;*
- VI. *Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;*
- VII. *El directorio de todos los Servidores Públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;*
- VIII. *La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;*
- IX. *Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;*
- X. *El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;*
- XI. *Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;*
- XII. *...*
- XIII. *El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;*
- XIV. *Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;*

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO
A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-076 AYUNTAMIENTO DE
TECOH, YUCATÁN.

EXPEDIENTE: 31/2018

XV. *La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:*

- a) *Área;*
- b) *Denominación del programa;*
- c) *Periodo de vigencia;*
- d) *Diseño, objetivos y alcances;*
- e) *Metas físicas;*
- f) *Población beneficiada estimada;*
- g) *Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;*
- h) *Requisitos y procedimientos de acceso;*
- i) *Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;*
- j) *Mecanismos de exigibilidad;*
- k) *Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;*
- l) *Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;*
- m) *Formas de participación social;*
- n) *Articulación con otros programas sociales;*
- o) *Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;*
- p) *Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas,
y*
- q) *Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el*

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO
A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-076 AYUNTAMIENTO DE
TECOH, YUCATÁN.
EXPEDIENTE: 31/2018

monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo;

- XVI. *Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;*
- XVII. *La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;*
- XVIII. *El listado de Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;*
- XIX. *Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;*
- XX. *Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;*
- XXI. *La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;*
- XXII. *La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;*
- XXIII. *Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;*
- XXIV. *Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;*
- XXV. *El resultado de la dictaminación de los estados financieros;*
- XXVI. *Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;*
- XXVII. *Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;*

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO
A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-076 AYUNTAMIENTO DE
TECOH, YUCATÁN.

EXPEDIENTE: 31/2018

XXVIII. *La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:*

a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:

- 1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;*
- 2. Los nombres de los participantes o invitados;*
- 3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;*
- 4. El Área solicitante y la responsable de su ejecución;*
- 5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;*
- 6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;*
- 7. El contrato y, en su caso, sus anexos;*
- 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;*
- 9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;*
- 10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;*
- 11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;*
- 12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;*
- 13. El convenio de terminación, y*
- 14. El finiquito;*

b) De las adjudicaciones directas:

- 1. La propuesta enviada por el participante;*

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO
A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-076 AYUNTAMIENTO DE
TECOH, YUCATÁN.
EXPEDIENTE: 31/2018

2. *Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;*
 3. *La autorización del ejercicio de la opción;*
 4. *En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;*
 5. *El nombre de la persona física o moral adjudicada;*
 6. *La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;*
 7. *El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;*
 8. *Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;*
 9. *Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;*
 10. *El convenio de terminación, y*
 11. *El finiquito;*
- XXIX. *Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados;*
- XXX. *Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;*
- XXXI. *Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;*
- XXXII. *Padrón de proveedores y contratistas;*
- XXXIII. *Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado;*
- XXXIV. *El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;*
- XXXV. *Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;*

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO
A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-076 AYUNTAMIENTO DE
TECOH, YUCATÁN.

EXPEDIENTE: 31/2018

- XXXVI. *Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;*
- XXXVII. *Los mecanismos de participación ciudadana;*
- XXXVIII. *Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;*
- XXXIX. *Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;*
- XL. *Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos;*
- XLI. *Los estudios financiados con recursos públicos;*
- XLII. *El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;*
- XLIII. *Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;*
- XLIV. *Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;*
- XLV. *El catálogo de disposición y guía de archivo documental;*
- XLVI. *Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;*
- XLVII. *Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente, y*
- XLVIII. *Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.*

Los sujetos obligados deberán informar a los Organismos garantes y verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional, cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas de Internet, con el

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO
A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-076 AYUNTAMIENTO DE
TECOH, YUCATÁN.
EXPEDIENTE: 31/2018

objeto de que éstos verifiquen y aprueben, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado."

SÉPTIMO. Que el artículo 71 de la Ley General establece lo siguiente:

"Artículo 71. Además de lo señalado en el artículo anterior de la presente Ley, los sujetos obligados de los Poderes Ejecutivos Federal, de las Entidades Federativas y municipales, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

- I. En el caso del Poder Ejecutivo Federal, los poderes ejecutivos de las Entidades Federativas, el Órgano Ejecutivo del Distrito Federal y los municipios:*
 - a) El Plan Nacional de Desarrollo, los planes estatales de desarrollo o el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, según corresponda;*
 - b) El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados;*
 - c) El listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas que incluya, cuando menos, la fecha de expropiación, el domicilio y la causa de utilidad pública y las ocupaciones superficiales;*
 - d) El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de los contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales;*
 - e) ...*
 - f) La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales, y*
 - g) Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al sujeto obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones.*
- II. Adicionalmente, en el caso de los municipios:*
 - a) El contenido de las gacetas municipales, las cuales deberán comprender los resolutivos y acuerdos aprobados por los ayuntamientos, y*

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO
A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-076 AYUNTAMIENTO DE
TECOH, YUCATÁN.

EXPEDIENTE: 31/2018

- b) *Las actas de sesiones de cabildo, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de cabildo y el sentido de votación de los miembros del cabildo sobre las iniciativas o acuerdos.*

OCTAVO. Que los hechos consignados contra el Ayuntamiento de Tecoh, Yucatán, radican esencialmente en lo siguiente:

Falta de publicación de la información contemplada en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII y XLVIII del artículo 70 de la Ley General; en el último párrafo del citado numeral; y, en los incisos a), b), c), d), f) y g) de la fracción I del artículo 71 de la citada Ley; y, en los incisos de la fracción II del propio artículo 71 de la Ley en comento.

NOVENO. Que Ayuntamiento de Tecoh, Yucatán, no realizó manifestación alguna, con motivo de la interposición de la denuncia.

DÉCIMO. En el presente apartado, se procederá a determinar si el Ayuntamiento de Tecoh, Yucatán, cumple o no con la obligación de publicar en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia y en el sitio tecoh.transparenciayucatan.org.mx, la información descrita en el considerando OCTAVO.

Para efecto de lo anterior, se valorarán las manifestaciones vertidas en las documentales remitidas por la Directora General Ejecutiva del Instituto, en virtud de la verificación virtual que este Órgano Colegiado le ordenara realizar.

Al respecto, del análisis efectuado a las documentales enviadas por la Titular de la Dirección General Ejecutiva, se discurre lo siguiente:

- 1) Que según el acuerdo de fecha diecisiete de julio de dos mil dieciocho, emitido por la Directora General Ejecutiva, a través del cual se autorizó la práctica una verificación al Ayuntamiento de Tecoh, Yucatán; el referido Sujeto Obligado publica la información relativa a sus obligaciones de transparencia a través del sitio tecoh.transparenciayucatan.org.mx, el cual fue proporcionado por el Instituto, en razón de un convenio suscrito entre el Ayuntamiento y éste.
- 2) Que en términos de lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información contemplada en los Lineamientos Técnicos Generales, vigentes, al efectuarse la verificación debió estar disponible la siguiente información:

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO
A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-076 AYUNTAMIENTO DE
TECOH, YUCATÁN.
EXPEDIENTE: 31/2018

Artículo 70 de la Ley General

Fracción del artículo 70 de la Ley General	Periodo de actualización de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Periodo de conservación de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Información que debió estar disponible al efectuarse la verificación
I	Trimestral Únicamente cuando se expida alguna reforma, adición, derogación, abrogación, decreto, reforma, adición, derogue o abrogue o se realice cualquier modificación al marco normativo aplicable al sujeto obligado, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas en medios distintos, como el sitio de internet	Información vigente	Información vigente en 2018, actualizada cuando menos al primer trimestre de dicho año
II	Trimestral, en su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica	Información vigente	Información vigente en 2018, actualizada cuando menos al primer trimestre de dicho año
III	Trimestral, en su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación	Información vigente	Información vigente en 2018, actualizada cuando menos al primer trimestre de dicho año
IV	Anual, durante el primer trimestre del ejercicio en curso	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios anteriores	Información de los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018
V	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores	Información de los ejercicios 2015, 2016, 2017* y del primer trimestre de 2018
VI	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores	Información de los ejercicios 2015, 2016, 2017* y del primer trimestre de 2018
VII	Trimestral, en su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación	Información vigente	Información vigente en 2018, actualizada cuando menos al primer trimestre de dicho año
VIII	Semestral, en caso de que exista alguna modificación antes de la conclusión del periodo, la información deberá actualizarse a más tardar en los 15 días hábiles posteriores	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior	Información de los cuatro trimestres de 2017* y la que se hubiere generado en los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2018
IX	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior	Información de los cuatro trimestres de 2017 y del primer trimestre de 2018
X	Trimestral	Información vigente	Información vigente en 2018, actualizada al primer trimestre de dicho año
XI	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior	Información de los cuatro trimestres de 2017 y del primer trimestre de 2018
XIII	Trimestral, en su caso 15 días hábiles después de alguna modificación	Información vigente	Información vigente en 2018, actualizada cuando menos al primer trimestre de 2018
XIV	Trimestral, en su caso, se actualizará la información, previo a la fecha de vencimiento de las convocatorias para ocupar cargos públicos; de conformidad con la normativa aplicable al sujeto obligado	Información vigente y del ejercicio en curso	Información vigente en 2018 y del primer trimestre de 2018
XV	Trimestral. La información de los programas que se desarrollarán a lo largo del ejercicio deberá publicarse durante el primer mes del año	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores	Información de los programas desarrollados en 2016, 2017 y de los que se desarrollarán en 2018 y la relativa a los beneficiarios de dichos programas de los cuatro trimestres de 2016, de los cuatro trimestres de 2017 y del primer trimestre de 2018

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO
A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-076 AYUNTAMIENTO DE
TECOH, YUCATÁN.

EXPEDIENTE: 31/2018

Fracción del artículo 70 de la Ley General	Periodo de actualización de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Periodo de conservación de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Información que debió estar disponible al efectuarse la verificación
XVI	Trimestral, cuando se establezca, modifique o derogue cualquier norma laboral aplicable al sujeto obligado, la información normativa deberá o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación y/o aprobación	En cuanto a la normatividad: Información vigente. Respecto a los recursos entregados a sindicatos: la información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores	Normatividad: Información vigente en 2018, actualizada cuando menos al primer trimestre de 2018 Recursos públicos entregados a sindicatos: Información de los cuatro trimestres de 2016, de los cuatro trimestres de 2017 y del primer trimestre de 2018
XVII	Trimestral, en su caso 15 días hábiles después de alguna modificación a la información de los servidores públicos que integran el sujeto obligado, así como su información curricular	Información vigente	Información vigente en 2018, actualizada cuando menos al primer trimestre de dicho año
XVIII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y respecto de los(as) servidores(as) públicos(as) que hayan sido sancionados y permanezcan en el sujeto obligado al momento de la actualización de información, se conservará la información, la correspondiente a dos ejercicios anteriores.	Información del primer trimestre de 2018 Servidores públicos sancionados: Información de los cuatro trimestres de 2016 y de los cuatro trimestres de 2017
XIX	Trimestral	Información vigente	Información vigente en 2018, actualizada al primer trimestre de dicho año
XX	Trimestral	Información vigente	Información vigente en 2018, actualizada al primer trimestre de dicho año
XXI	Trimestral y anual respecto del presupuesto anual asignado y de la cuenta pública	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores	Presupuesto asignado: Información de los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018 Informes trimestrales: Información del segundo, tercer y cuarto trimestre de 2015, de los cuatro trimestres de 2016, de los cuatro trimestres de 2017 y del primer trimestre de 2018 Cuenta pública: Información de los ejercicios 2015, 2016 y 2017*
XXII	Trimestral, con datos mensuales	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores	Información del segundo, tercer y cuarto trimestre de 2015, de los cuatro trimestres de 2016, de los cuatro trimestres de 2017 y del primer trimestre de 2018
XXIII	Trimestral y anual respecto del Programa de Comunicación Social o equivalente	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores	Programa de Comunicación Social: Información de los ejercicios 2016, 2017 y 2018 Erogación de recursos por servicios de publicidad:

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO
A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-076 AYUNTAMIENTO DE
TECOH, YUCATÁN.
EXPEDIENTE: 31/2018

Fracción del artículo 70 de la Ley General	Periodo de actualización de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Periodo de conservación de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Información que debió estar disponible al efectuarse la verificación
			Información de los cuatro trimestres de 2016, de los cuatro trimestres 2017 y del primer trimestre de 2018
XXIV	Trimestral	Información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores	Información del segundo, tercer y cuarto trimestre de 2015, de los cuatro trimestres de 2016, de los cuatro trimestres de 2017 y del primer trimestre de 2018
XXV	Anual, en su caso, 15 días hábiles después de que el contador independiente entregue un dictamen especial	Información de seis ejercicios anteriores	Información de las auditorías realizadas a partir de mayo de 2015 y en los ejercicios 2016 y 2017
XXVI	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores	Información de los cuatro trimestres de 2016, de los cuatro trimestres de 2017 y del primer trimestre de 2018
XXVII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores	Información de los cuatro trimestres de 2016, de los cuatro trimestres de 2017 y del primer trimestre de 2018
XXVIII	Trimestral	Información vigente, la generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores	Información vigente en 2018, la generada en el primer trimestre de dicho año y la relativa a los cuatro trimestres de 2016 y a los cuatro trimestres de 2017
XXIX	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores	Información de los cuatro trimestres de 2016, de los cuatro trimestres de 2017 y del primer trimestre de 2018
XXX	Trimestral	Información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios	Información del segundo, tercer y cuarto trimestre de 2015, de los cuatro trimestres de 2016, de los cuatro trimestres de 2017 y del primer trimestre de 2018
XXXI	Trimestral, a más tardar 30 días hábiles después del cierre del periodo que corresponda	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios	Información del segundo, tercer y cuarto trimestre de 2015, de los cuatro trimestres de 2016, de los cuatro trimestres de 2017 y del primer trimestre de 2018
XXXII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior	Información de los cuatro trimestres de 2017 y del primer trimestre de 2018
XXXIII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior y los instrumentos jurídicos vigentes aun cuando éstos sean de ejercicios anteriores	Información de los cuatro trimestres de 2017 y del primer trimestre de 2018 y los instrumentos jurídicos vigentes
XXXIV	Semestral, en su caso, 30 días hábiles después de adquirir o dar de baja algún bien	Información vigente respecto al inventario de bienes muebles e inmuebles. En cuanto al inventario de altas y bajas, así como los bienes muebles e inmuebles donados, se conservará la	Inventario de bienes muebles e inmuebles: Información vigente en el año 2018, en caso de haberse modificado en los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo; de lo contrario,

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO
A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-076 AYUNTAMIENTO DE
TECOH, YUCATÁN.
EXPEDIENTE: 31/2018

Fracción del artículo 70 de la Ley General	Periodo de actualización de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Periodo de conservación de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Información que debió estar disponible al efectuarse la verificación
		información vigente y la correspondiente al semestre anterior concluido.	información del segundo semestre de 2017 Inventario de altas y bajas, así como los bienes donados: Si se adquirieron, dieron de baja o donaron bienes en los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2018, la información vigente en dicho año y la del segundo semestre de 2017. Si no se adquirieron, dieron de baja o donaron bienes en los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2018, información del primer y segundo semestre de 2017.
XXXV	Trimestral	Información generada en el ejercicio en curso a partir de la notificación de la recomendación y/o sentencia. Una vez concluido el seguimiento de la recomendación y/o sentencia conservar la información durante dos ejercicios	Recomendaciones notificadas en los cuatro trimestres de 2016, en los cuatro trimestres de 2017 y en el primer trimestre de 2018
XXXVI	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior	Información de los cuatro trimestres de 2017 y del primer trimestre de 2018
XXXVII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior	Información de los cuatro trimestres de 2017 y del primer trimestre de 2018
XXXVIII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores	Información de los cuatro trimestres de 2016, de los cuatro trimestres de 2017 y del primer trimestre de 2018
XXXIX	Semestral respecto de las sesiones y resoluciones. En cuanto al calendario de las sesiones a celebrar, se publicará la información en el primer trimestre del ejercicio en curso. Respecto a los integrantes del Comité de transparencia, se actualizará trimestralmente la información correspondiente	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior respecto a las sesiones y resoluciones. Información vigente respecto del calendario de sesiones a celebrar e integrantes del Comité de Transparencia	Sesiones y resoluciones: Información de los dos semestres de 2017 Calendario de sesiones: Información vigente en el ejercicio 2018 Integrantes del Comité: Información vigente en el ejercicio 2018, actualizada al primer trimestre de dicho año
XL	Anual	Información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior	Información de los ejercicios 2016 y 2017*
XLI	Trimestral, en su caso 30 días hábiles después de publicar los resultados del estudio	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores	Información de los cuatro trimestres de 2016, de los cuatro trimestres de 2017 y del primer trimestre de 2018
XLII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior	Información de los cuatro trimestres de 2017 y del primer trimestre de 2018

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO
A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-076 AYUNTAMIENTO DE
TECOH, YUCATÁN.
EXPEDIENTE: 31/2018

Fracción del artículo 70 de la Ley General	Periodo de actualización de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Periodo de conservación de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Información que debió estar disponible al efectuarse la verificación
XLIII	Trimestral	Información vigente y la correspondiente a dos ejercicios anteriores	Información de los cuatro trimestres de 2016, de los cuatro trimestres de 2017 y del primer trimestre de 2018
XLIV	Semestral	Información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior	Información de los dos semestres de 2016 y de 2017.
XLV	Anual	Información vigente	Información vigente en 2018
XLVI	Trimestral	Información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior	Información de los cuatro trimestres de 2017 y del primer trimestre de 2018
XLVII	Trimestral	Información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores	Información de los cuatro trimestres de 2016, de los cuatro trimestres de 2017 y del primer trimestre de 2018
XLVIII	Trimestral	Información vigente	Información vigente en 2018, actualizada al primer trimestre de dicho año
Último párrafo	Anual	Información vigente y la generada en el ejercicio en curso	Información vigente en 2018 y la generada en dicho ejercicio

*La información de los ejercicios dos mil quince, dos mil dieciséis y dos mil diecisiete de las fracciones V y VI, se verificó de manera anual, en razón que en términos de los Lineamientos Técnicos Generales publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, la información de dicho ejercicio debió actualizarse de manera anual.

*Para el caso de la fracción VIII, la información del ejercicio dos mil diecisiete se verificó de manera trimestral, ya que de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, la información de dicho ejercicio debió actualizarse trimestralmente.

*En lo relativo a la información de la cuenta pública de la fracción XXI, se verificó la información de la cuenta pública de los ejercicios dos mil quince, dos mil dieciséis y dos mil diecisiete, misma que debió generarse en dos mil dieciocho; es decir, se actualiza a ejercicios concluidos.

*Para el caso de la fracción XL, se verificó la información del ejercicio dos mil diecisiete, que debe generarse en el ejercicio dos mil dieciocho, ya que se actualiza a ejercicios concluidos.

Artículo 71 de la ley General

Incisos del artículo 71 de la Ley General	Periodo de actualización de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Periodo de conservación de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Información que debió estar disponible al efectuarse la verificación
Fracción I. En el caso del Poder Ejecutivo Federal, los poderes ejecutivos de las Entidades Federativas, el Órgano Ejecutivo del Distrito Federal y los municipios:			
a)	Sexenal para el Poder Ejecutivo Federal, las Entidades Federativas y el Gobierno de la Ciudad de México: cuando se decreta el Plan respectivo cada seis años o en caso de que el Congreso de la Unión realice observaciones para su ejecución, revisión o adecuación, se actualizará en marzo de cada año. Trienal para los Municipios (Ayuntamientos). Actualizarán el Plan Municipal de Desarrollo cada tres o cuatro años, dependiendo de la legislación local que corresponda	Información vigente y la correspondiente a por lo menos dos administraciones anteriores	Información vigente en 2018 (administración 2015-2018)

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO
A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-076 AYUNTAMIENTO DE
TECOH, YUCATÁN.
EXPEDIENTE: 31/2018

Incisos del artículo 71 de la Ley General	Periodo de actualización de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Periodo de conservación de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Información que debió estar disponible al efectuarse la verificación
b)	Anual	Información vigente y la correspondiente a todos los ejercicios correspondientes a la administración en curso y por lo menos dos administraciones anteriores.	Información vigente en 2018 y de los ejercicios 2015, 2016 y 2017.
c)	Trimestral	Información del ejercicio en curso y por lo menos una administración anterior	Información del tercer y cuarto trimestre de 2015, de los cuatro trimestres de 2016, de los cuatro trimestres de 2017 y del primer trimestre de 2018
d)	Trimestral	Información vigente, y la del ejercicio en curso	Información vigente en 2018, y la correspondiente al primer trimestre de dicho año
f)	Anual. En el caso del Poder Ejecutivo Federal, Estatales y la de la Ciudad de México. Los municipios actualizarán el/los Plan(es) Municipales cada tres o cuatro años, según corresponda. Respecto a los tipos de uso, licencias de uso y construcción se actualizarán trimestralmente	Los Planes vigentes. Respecto de los tipos de uso del suelo, licencias de uso y construcción, la información de dos ejercicios anteriores y la del ejercicio en curso	Planes: Información vigente en 2018 (administración 2015-2018) Tipos de uso del suelo, licencias de uso y construcción: Información de los cuatro trimestres de 2016, de los cuatro trimestres de 2017 y del primer trimestre de 2018
g)	Trimestral	Información vigente	Información vigente en 2018, actualizada al primer trimestre de dicho año
Fracción II. Adicionalmente, en los casos de los municipios:			
a)	Trimestral, de acuerdo con la normatividad correspondiente	Información vigente y las gacetas publicadas en el ejercicio en curso	Información vigente en 2018, y de las gacetas publicadas en el primer trimestre de 2018
b)	Trimestral	Información del ejercicio en curso	Información del primer trimestre de 2018

3) Que en el sitio tecoh.transparenciayucatan.org.mx, se visualiza la información publicada por el Ayuntamiento de Tecoh, Yucatán, a través del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, ya que al ingresar al mismo aparece el buscador para consulta de información de dicho sistema, circunstancia que se acreditó con la captura de pantalla del sitio de Internet en comentario. En otras palabras, la información consultada en el sitio propio del Sujeto Obligado, corresponde a la publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

4) Que de las manifestaciones vertidas en el acta de verificación levantada con motivo de la verificación ordenada, se desprende lo siguiente:

a) Que la información inherente a las obligaciones de transparencia contempladas en las fracciones IX, XXII, XXV, XXXVI, XXXVIII, XLI y XLV del artículo 70 de la Ley General y en el inciso a) de la fracción II del artículo 71 de la propia Ley, que debió estar disponible al efectuarse la verificación, sí se encontró publicada en el sitio www.plataformadetransparencia.org.mx y por

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO
A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-076 AYUNTAMIENTO DE
TECOH, YUCATÁN.
EXPEDIENTE: 31/2018

consiguiente en el diverso tecoh.transparenciayucatan.org.mx, en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales.

b) Que el Ayuntamiento de Tecoh, Yucatán, incumplió la obligación prevista en la fracción XI del artículo 24 de la Ley General, en virtud de lo siguiente:

a. Puesto que no se encontró publicada en el sitio www.plataformadetransparencia.org.mx, y por ende en el diverso tecoh.transparenciayucatan.org.mx, la información relativa a las obligaciones de transparencia contempladas en el numeral 70 fracciones XIV, XVII, XIX, XX, XXVIII, XXXV, XLVII, XLVIII de la Ley General; en el último párrafo del citado numeral; en los incisos b), d), f) y g) de la fracción I del artículo 71 de la propia Ley; y, en el inciso b) de la fracción II del citado artículo 71, que a continuación se indica:

- Para el caso de la fracción XIV del artículo 70, la información vigente en dos mil dieciocho, y del primer trimestre de dicho año.
- En lo inherente a la fracción XVII del artículo 70, la información vigente en dos mil dieciocho, actualizada cuando menos al primer trimestre de dicho año.
- Por lo que se refiere a las fracciones XIX, XX y XLVIII del artículo 70, la información vigente en dos mil dieciocho, actualizada al primer trimestre de dicho año.
- En lo concerniente a la fracción XXVIII del artículo 70, la información vigente en dos mil dieciocho, la generada en el primer trimestre de dicho año y la relativa a los cuatro trimestres de dos mil dieciséis y de dos mil diecisiete.
- En lo tocante a la fracción XXXV del artículo 70, la relativa a las recomendaciones notificadas en los cuatro trimestres de dos mil dieciséis y de dos mil diecisiete y en el primer trimestre de dos mil dieciocho.
- En cuanto a la fracción XLVII del artículo 70, la información de los cuatro trimestres de dos mil dieciséis y de dos mil diecisiete y del primer trimestre de dos mil dieciocho.
- En lo atinente al último párrafo del artículo 70, la información vigente en dos mil dieciocho y la generada en dicho ejercicio.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO
A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-076 AYUNTAMIENTO DE
TECOH, YUCATÁN.

EXPEDIENTE: 31/2018

- Por lo que se refiere al inciso b) de la fracción I del artículo 71, la información vigente en dos mil dieciocho y la relativa a los ejercicios dos mil quince, dos mil dieciséis y dos mil diecisiete.
 - En lo inherente al inciso d) de la fracción I del artículo 71, la información vigente en dos mil dieciocho y la correspondiente al primer trimestre de dicho año.
 - En lo relativo al inciso f) de la fracción I del artículo 71, la información de los planes vigentes en dos mil dieciocho, correspondientes a la administración municipal 2015-2018, y la información de tipos de uso de suelo, licencias de uso de suelo y licencias de construcción de los cuatro trimestres de dos mil dieciséis y de dos mil diecisiete y del primer trimestre de dos mil dieciocho.
 - En lo concerniente al inciso g) de la fracción I del artículo 71, la información vigente en dos mil dieciocho, actualizada al primer trimestre de dicho año.
 - En lo tocante al inciso b) de la fracción II del artículo 71, la información del primer trimestre de dos mil dieciocho.
- b. En razón que la información contemplada en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XIII, XV, XVI, XVIII, XXI, XXIII, XXIV, XXVI, XXVII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXVII, XXXIX, XL, XLII, XLIII, XLIV y XLVI del artículo 70 de la Ley General; no se encuentra publicada en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, según de lo precisado en los anexos 2, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 19, 27, 29, 31, 33, 36, 38, 40, 42, 46, 49, 55, 59, 61, 65, 67, 69, 71, 73, 75, 77, 79, 81, 84, 86, 88, 90, 98, 100, 106, 108, 116, 119, 128, 130, 133, 136, 139 y 143 del acta levantada con motivo de la verificación, de acuerdo con lo siguiente:
- Por lo que se refiere a la fracción I, en razón que no se halló publicada toda la normatividad aplicable al Sujeto Obligado, vigente en dos mil dieciocho, actualizada cuando menos al primer trimestre de dicho año.
 - Para el caso de la fracción II, dado que la información publicada no cumple los criterios 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 21, previstos en los Lineamientos Técnicos Generales publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO
A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-076 AYUNTAMIENTO DE
TECOH, YUCATÁN.
EXPEDIENTE: 31/2018

- En lo inherente a la fracción III, puesto que la información que se encontró publicada no cumple los criterios 3, 4, 5, 6 y 13 contemplados en los Lineamientos Técnicos Generales publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.
- En cuanto a la fracción IV, en virtud que la documental publicada no contiene información de los ejercicios dos mil quince, dos mil dieciséis, dos mil diecisiete y dos mil dieciocho.
- En lo relativo a la fracción V, toda vez que no se halló publicada información de los ejercicios dos mil quince, dos mil dieciséis y dos mil diecisiete y del primer trimestre de dos mil dieciocho. En cuanto a los ejercicios dos mil quince, dos mil dieciséis y dos mil diecisiete, la documental publicada cuenta con unas leyendas por medio de las cuales se intentó justificar la falta de publicidad de la información, sin embargo, las mismas no se encuentran debidamente motivadas.
- En lo atinente a la fracción VI, puesto que no se halló publicada información de los ejercicios dos mil quince, dos mil dieciséis y dos mil diecisiete y del primer trimestre de dos mil dieciocho. En cuanto a los ejercicios dos mil quince, dos mil dieciséis y dos mil diecisiete, la documental publicada cuenta con unas leyendas por medio de las cuales se intentó justificar la falta de publicidad de la información, sin embargo, las mismas no se encuentran debidamente motivadas.
- Por lo que se refiere a la fracción VII, ya que la información publicada no cumple el criterio 9, contemplado en los Lineamientos Técnicos Generales publicados el veintiocho de diciembre del año pasado.
- En lo concerniente a la fracción VIII:
 - En virtud que no se halló publicada información de primer, segundo y cuarto trimestre de dos mil diecisiete.
 - Puesto que la información del tercer trimestre de dos mil diecisiete que está publicada, no cumple los criterios 2, 3, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20, de los Lineamientos Técnicos Generales publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis.
- En lo que respecta a la fracción X:
 - Ya que la documental publicada respecto de las plazas vacantes y ocupadas del personal de base y de confianza no cumple el criterio 4 de los Lineamientos Técnicos Generales publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO
A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-076 AYUNTAMIENTO DE
TECOH, YUCATÁN.

EXPEDIENTE: 31/2018

- En razón que la información publicada del número total de plazas del personal de base y de confianza es incorrecta, ya que no coincide con la publicada del desglose de plazas vacantes del personal de base y de confianza.
- Para el caso de la fracción XI, toda vez que no se encontró publicada información de los cuatro trimestres de dos mil diecisiete y del primer trimestre de dos mil dieciocho. En cuanto al último de los trimestres referidos la documental publicada cuenta con una leyenda por medio de la cual se intentó justificar la falta de disponibilidad de la información, sin embargo, la misma no se encuentra debidamente motivada.
- En lo inherente a la fracción XIII, puesto que la información publicada no cumple los criterios 3 y 18 de los Lineamientos Técnicos Generales publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.
- En lo que respecta a la fracción XV:
 - Dado que no se encontró publicada información de los programas desarrollados en los ejercicios dos mil dieciséis y dos mil diecisiete y de los que se desarrollarán en el ejercicio dos mil dieciocho; esto, aunado a que la información que se encontró publicada no cumple el criterio 63 de los Lineamientos Técnicos Generales publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis. La documental encontrada en la verificación cuenta con unas leyendas actualizadas al último día del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecisiete, con las que se intentó justificar la falta de publicidad de información, sin embargo, las mismas no se encuentran debidamente motivadas.
 - En virtud que no se halló publicada información de los cuatro trimestres de dos mil dieciséis y de dos mil diecisiete y del primer trimestre de dos mil dieciocho de los beneficiarios de los programas. La documental publicada cuenta con unas leyendas actualizadas al último día del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecisiete, con las que se intentó justificar la falta de publicidad de información, sin embargo, las mismas no se encuentran debidamente motivadas.
- Por lo que se refiere a la fracción XVI:
 - En razón que no se halló publicada información de la normatividad laboral vigente en el año dos mil dieciocho, actualizada cuando menos al primer trimestre de dicho año. La documental publicada cuenta con una leyenda por medio de la cual se intentó justificar la falta de publicidad de la información, sin embargo, la misma es incorrecta, en virtud que todas las relaciones laborales están reguladas por alguna norma. Lo anterior, aunado a que la información contenida en la citada documental no cumple

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO
A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-076 AYUNTAMIENTO DE
TECOH, YUCATÁN.
EXPEDIENTE: 31/2018

el criterio 25 de los Lineamientos Técnicos Generales publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.

- Toda vez que no se halló publicada información de los cuatro trimestres de dos mil dieciséis y del primer trimestre de dos mil dieciocho de los recursos públicos entregados a sindicatos. Lo anterior, aunado a que no se cumplió el criterio 30 de los Lineamientos Técnicos Generales publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis.
- En lo atinente a la fracción XVIII, en virtud que no se halló publicada información del primer trimestre de dos mil dieciocho.
- En lo concerniente a la fracción XXI:
 - Puesto que la información publicada respecto del presupuesto anual asignado no cumple los criterios 4 y 5 de los Lineamientos Técnicos Generales publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, y 7 y 8 de los Lineamientos Técnicos Generales publicados el veintiocho de diciembre del año pasado.
 - En razón que no se halló publicada información del segundo, tercer y cuarto trimestre de dos mil quince, de los cuatro trimestres de dos mil dieciséis y del primer, segundo y cuarto trimestre de dos mil diecisiete de los informes trimestrales del gasto. Lo anterior, aunado a que la información del tercer trimestre de dos mil diecisiete que se encuentra publicada no cumple el criterio 14 de los Lineamientos Técnicos Generales publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis.
 - Toda vez que no se encontró publicada información de la cuenta pública consolidada del ejercicio dos mil dieciséis.
- Para el caso de la fracción XXIII:
 - Dado que no se halló publicada información del Programa Anual de Comunicación Social del ejercicio dos mil dieciséis, y de la erogación de recursos por la contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad de los cuatro trimestres de dos mil dieciséis y de dos mil diecisiete.
 - En razón que no se publicaron las leyendas aclaratorias e informativas de la utilización de tiempos oficiales, previstas en los Lineamientos Técnicos Generales publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, correspondientes al primer trimestre de dos mil dieciocho. Al respecto la documental encontrada cuenta con una leyenda por medio de la cual se intentó justificar la falta de publicidad de la información, lo cual resultó incorrecto.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO
A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-076 AYUNTAMIENTO DE
TECOH, YUCATÁN.

EXPEDIENTE: 31/2018

- Por lo que se refiere a la fracción XXIV, ya que no se encontró publicada información del segundo, tercer y cuarto trimestre de dos mil quince y de los cuatro trimestres de dos mil dieciséis y de dos mil diecisiete.
- En lo que respecta a la fracción XXVI, en virtud que no se halló publicada información del primer trimestre de dos mil dieciocho. Al respecto la documental encontrada cuenta con una leyenda por medio de la cual se intentó justificar la falta de publicidad de la información, misma que no se encuentra debidamente motivada.
- En lo tocante a la fracción XXVII:
 - Puesto que no se halló publicada información del segundo y tercer trimestre de dos mil diecisiete. Lo anterior, aunado a que la información que se halló publicada de los cuatro trimestres de dos mil dieciséis y del primer y cuarto trimestre de dos mil diecisiete, no cumple los criterios 3, 5, 11, 15, 16 y 17 de los Lineamientos Técnicos Generales publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis.
 - En razón que la información del primer trimestre de dos mil dieciocho que se encontró publicada, no cumple los criterios, 3, 6, 13, 16, 17, 18, 19, 20 y 27 de los Lineamientos Técnicos Generales publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.
- En cuanto a la fracción XXIX, dado que no se halló publicada información del primer, segundo y cuarto trimestre de dos mil dieciséis y de dos mil diecisiete; esto, aunado a que la información que se halló publicada no cumple los criterios 2, 5, 7 y 14 de los Lineamientos Técnicos Generales publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, y con el criterio 8 de los Lineamientos Técnicos Generales publicados el veintiocho de diciembre del año próximo pasado.
- En lo relativo a la fracción XXX, toda vez que no se halló publicada información segundo, tercer y cuarto trimestre de dos mil quince y de los cuatro trimestres de dos mil dieciséis y de dos mil diecisiete. Al respecto, la documental encontrada cuenta con unas leyendas relativas al segundo, tercer y cuarto trimestre de dos mil quince, a los cuatro trimestres de dos mil dieciséis y al primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecisiete, con las que se intentó justificar la falta de publicidad de la información, sin embargo, las mismas no refieren a información de la fracción que nos ocupa.
- Por lo que se refiere a la fracción XXXI, en virtud que no se halló publicada información del segundo, tercer y cuarto trimestre de dos mil quince, de los cuatro trimestres de dos mil dieciséis y del primer, segundo y cuarto trimestre de dos mil diecisiete. Lo anterior, aunado a que la información que se halló publicada no cumple los criterios 5, 9 y 10 de

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO
A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-076 AYUNTAMIENTO DE
TECOH, YUCATÁN.
EXPEDIENTE: 31/2018

los Lineamientos Técnicos Generales publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis y con el criterio 8 de los Lineamientos Técnicos Generales publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.

- En lo inherente a la fracción XXXII, en razón que no se halló publicada información del primer y cuarto trimestre de dos mil diecisiete. Lo anterior, aunado a que la información que se encontró publicada no cumple los criterios 2, 5, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 24, 25 y 26 de los Lineamientos Técnicos Generales publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, y los criterios 4, 13, 15, 16, 17, 18 y 21 de los Lineamientos Técnicos Generales publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.
- En lo tocante a la fracción XXXIII, puesto que no se halló publicada información del primer, tercer y cuarto trimestre de dos mil diecisiete y del primer trimestre de dos mil dieciocho. Lo anterior, aunado a que la información que se encontró publicada no cumple los criterios 6, 8, 9 y 10 de los Lineamientos Técnicos Generales publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis.
- En lo atinente a la fracción XXXIV:
 - Dado que no se halló publicada información del primer y segundo semestre de dos mil diecisiete, del inventario semestral de altas practicadas a los bienes inmuebles, del inventario semestral de bajas practicadas a los bienes inmuebles y de los bienes muebles e inmuebles donados.
 - Ya que no se encontró publicada información del segundo semestre de dos mil diecisiete del inventario semestral de bajas practicadas a los bienes muebles.
 - Puesto que la información del inventario de bienes muebles que se halló publicada en cuanto al ejercicio dos mil dieciocho, no cumple los criterios 5 y 7 de los Lineamientos Técnicos Generales publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.
 - En razón que la información de las bajas practicadas a los bienes muebles que se halló publicada respecto del ejercicio dos mil dieciocho, no cumple los criterios 16 y 21 de los Lineamientos Técnicos Generales publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.
 - Toda vez que la información del inventario de bienes inmuebles que se halló publicada en cuanto al ejercicio dos mil dieciocho, no cumple los criterios 24 y 26 de los Lineamientos Técnicos Generales publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO
A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-076 AYUNTAMIENTO DE
TECOH, YUCATÁN.

EXPEDIENTE: 31/2018

- Ya que parte de la información del ejercicio dos mil dieciocho que se encontró publicada, no cumple el criterio 66 de los Lineamientos Técnicos Generales publicados el veintiocho de diciembre del año pasado.
- Para el caso de la fracción XXXVII, puesto que no se halló publicada información del primer trimestre de dos mil dieciocho de los mecanismos de participación ciudadana.
- En lo que respecta a la fracción XXXIX, dado que no se halló publicada información de los dos semestres de dos mil diecisiete de las sesiones y resoluciones del Comité de Transparencia; la vigente en dos mil dieciocho del calendario de sesiones ordinarias del citado Comité; y la vigente en dos mil dieciocho, actualizada al primer trimestre de dicho año de los integrantes del propio Comité.
- En lo relativo a la fracción XL, toda vez que no se halló publicada información del ejercicio dos mil dieciséis.
- Por lo que se refiere a la fracción XLII, en virtud que no se halló publicada información de los cuatro trimestres de dos mil diecisiete y del primer trimestre de dos mil dieciocho. Al respecto, la documental encontrada cuenta con unas leyendas por medio de las cuales se intentó justificar la falta de publicidad de la información del primer y tercer trimestre de dos mil diecisiete y del primer trimestre de dos mil dieciocho, sin embargo, las mismas son incorrectas.
- En cuanto a la fracción XLIII, ya que no se halló publicada información de los cuatro trimestres de dos mil dieciséis y del primer, segundo y cuarto trimestre de dos mil diecisiete de los ingresos recibidos. Esto, aunado a que la información publicada del tercer trimestre de dos mil diecisiete, no cumple el criterio 22 de los Lineamientos Técnicos Generales publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis.
- En lo inherente a la fracción XLIV, toda vez que no se halló publicada información de las donaciones en dinero del primer y segundo semestre de dos mil dieciséis, y de las donaciones en especie del primer y segundo semestre de dos mil dieciséis y del primer semestre de dos mil diecisiete. En cuanto a las donaciones en especie, la documental encontrada cuenta con unas leyendas por medio de las cuales se intentó justificar la falta de publicidad de la información antes referida, sin embargo, las mismas no se encontraban debidamente motivadas.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO
A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-076 AYUNTAMIENTO DE
TECOH, YUCATÁN.
EXPEDIENTE: 31/2018

- En lo atinente a la fracción XLVI, en razón que no se halló publicada información del primer, segundo y cuarto trimestre de dos mil diecisiete y del primer trimestre de dos mil dieciocho de las actas del Consejo Consultivo y de los cuatro trimestres de dos mil diecisiete y del primer trimestre de dos mil dieciocho de las opiniones y recomendaciones de dicho Comité.
- c. En razón que la información contemplada en los incisos a) y c) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General, no se encuentra publicada en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, según de lo precisado en los anexos 146 y 148 del acta levantada al efectuarse la verificación, de acuerdo con lo siguiente:
 - Para el caso del inciso a), en virtud de la información publicada no cumple el criterio 10 de los Lineamientos Técnicos Generales publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.
 - En lo relativo al inciso c), toda vez que no se halló publicada información del tercer y cuarto trimestre de dos mil quince, de los cuatro trimestres de dos mil dieciséis y de dos mil diecisiete y del primer trimestre de dos mil dieciocho. Al respecto la documental publicada cuenta con una leyenda por medio de la cual se intentó justificar la falta de publicidad de la información del primer trimestre de dos mil dieciocho, misma que no se encuentra debidamente motivada.

En mérito de lo anterior, se determina que la denuncia presentada contra el Ayuntamiento de Tecoh, Yucatán, es FUNDADA, en razón que únicamente parte de la información motivo de la misma se encuentra publicada en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia y en un sitio de Internet propio, de acuerdo con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales.

DÉCIMO PRIMERO Como consecuencia de lo antes señalado, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General y en el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, este Órgano Colegiado, requiere al Ayuntamiento de Tecoh, Yucatán, para que en el término de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente determinación, realice lo siguiente:

- a) Publique en el sitio www.plataformadetransparencia.org.mx y por consiguiente en el diverso tecoh.transparenciayucatan.org.mx, la información relativa a las obligaciones de transparencia contempladas en el numeral 70 fracciones XIV, XVII, XIX, XX, XXVIII, XXXV, XLVII, XLVIII; en el último párrafo del citado numeral; en los incisos b), d), f) y g) de la fracción I del artículo 71 de la propia Ley; y, en el inciso b) de la fracción II del citado artículo 71, en términos de lo precisado en el considerando anterior.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO
A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-076 AYUNTAMIENTO DE
TECOH, YUCATÁN.
EXPEDIENTE: 31/2018

- a) Publique en los sitios www.plataformadetransparencia.org.mx y tecoh.transparenciayucatan.org.mx, en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, que correspondan, la información contemplada en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XIII, XV, XVI, XVIII, XXII, XXIII, XXIV, XXVI, XXVII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXVII, XXXIX, XL, XLII, XLIII, XLIV y XLVI del artículo 70 de la Ley General en los incisos a) y c) de la fracción I del artículo 71 de la propia Ley, de acuerdo con lo señalado en considerando que precede.

Por lo antes expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General y en el numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, **el Pleno del Instituto concluye que la denuncia presentada contra el Ayuntamiento de Tecoh, Yucatán, es FUNDADA**, de conformidad con lo expuesto en el considerando DÉCIMO PRIMERO de la presente resolución.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 97 de la Ley General y en el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, **el Pleno del Instituto determina requerir al Ayuntamiento de Tecoh, Yucatán, para que en el término de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente determinación**, cumpla con la obligación prevista en la fracción XI del artículo 24 de la Ley General, en los términos precisados en el Considerando DÉCIMO PRIMERO de la presente resolución.

TERCERO. Se instruye al Ayuntamiento de Tecoh, Yucatán para que al día hábil siguiente al que fenezca el plazo previamente señalado, informe a este Instituto sobre su cumplimiento a la presente resolución; en el entendido que de no solventar lo anterior en el plazo indicado, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

CUARTO. Para efectos de lo anterior, se ordena remitir al Ayuntamiento de Tecoh, Yucatán, con la notificación de la presente, copia de la siguiente documentación:

- Acuerdo por medio del cual se autorizó la comisión de la Licenciada en Derecho, Laura Laguer Chávez, Auxiliar del Departamento de Evaluación de Obligaciones de Transparencia de la Dirección General Ejecutiva, para la práctica de una verificación virtual al Ayuntamiento de Tecoh, como Sujeto Obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, y

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO
A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-076 AYUNTAMIENTO DE
TECOH, YUCATÁN.
EXPEDIENTE: 31/2018

- ACTA DE VERIFICACIÓN, levantada con motivo de la verificación efectuada.

QUINTO. Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 segundo párrafo de la Ley General y en el numeral Vigésimo segundo, párrafo segundo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia.

SEXTO. Notifíquese la presente conforme a derecho corresponda; por lo que se refiere al denunciante, a través del correo electrónico proporcionado para tales efectos, en términos de lo establecido en los numerales 91 fracción IV de la multicitada Ley General y décimo cuarto fracción IV de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia; en lo que atañe al sujeto obligado, por conducto de su Unidad de Transparencia, mediante el correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información, dado que el módulo correspondiente de la Plataforma Nacional de Transparencia aún no se encuentra habilitado, esto, de acuerdo con lo previsto en el numeral cuarto de los Lineamientos antes invocados, y adicionalmente por oficio; y, en lo que respecta a la Directora General Ejecutiva de este Instituto, por oficio.

SÉPTIMO. Cúmplase.

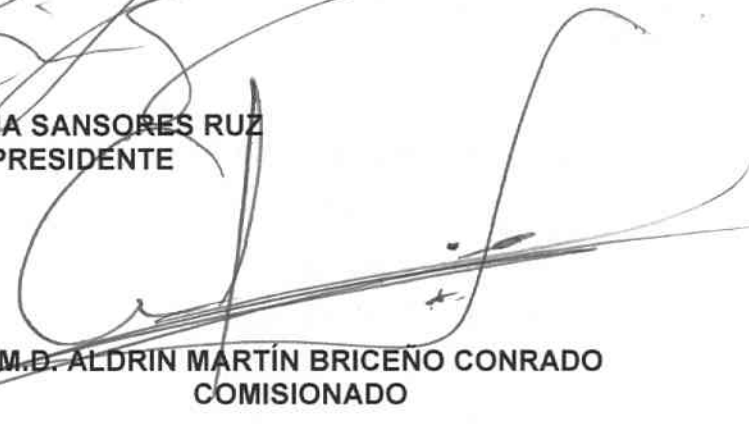
Así lo resolvieron por unanimidad y firman la Licenciada en Derecho, María Eugenia Sansores Ruz, la Licenciada en Derecho, Susana Aguilar Covarrubias, y el Maestro en Derecho, Aldrin Martín Briceño Conrado, Comisionada Presidente y Comisionados, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, conforme al artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al ordinal 9 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y protección de Datos Personales, y al numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----



LICDA. MARÍA EUGENIA SANSORES RUZ
COMISIONADA PRESIDENTE



LICDA. SUSANA AGUILAR COVARRUBIAS
COMISIONADA



M.D. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO
COMISIONADO